

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Aun siendo, como es, la ordenación de montes el fin supremo á que debe aspirarse en el tratamiento de la riqueza forestal, la Administración pública de dicho ramo en España no ha podido encaminar todavía el servicio de su cargo hacia el logro de aquel ideal. La solución del problema final de la dasonomía, por el profundo trabajo de observación, experimentación y cálculo que requiere, siempre ha encontrado en la escasez del personal facultativo un obstáculo insuperable, y siempre también la falta de una buena guardería, cuya misión exclusiva, hoy atención de orden secundario de la Guardia civil, impide la vigilancia y custodia de los montes, para tenerlos en perfectas condiciones de conservación, sin lo cual es inútil intentar en ellos ninguna mejora, lo que hace imposible la aplicación de la ciencia al tratamiento y gobierno de las masas arbóreas de público dominio. Por desgracia, en la actualidad subsisten esos mismos obstáculos, con la circunstancia agravante de que el estado económico del país no consiente sacrificios de momento, sin los cuales es imposible vencerlos. Y cuanto más se prolongue tal situación, tanto más el capital que los montes representan, detentado por accidentes fortuitos y por causas que no lo son, tenderá á desaparecer; y en cuanto á la renta misma de lo que aún existe, no se podrá exigir que el Cuerpo de Ingenieros muy reducido, sin auxiliares iniciados en su especialidad, ni guardería propia, y con un estado legal de duda y de contienda en que aún se halla gran parte de la riqueza que administra, no peque de prudente en sus propuestas, en razón á las contingencias á que se prestan los

disfrutes ante tal cúmulo de circunstancias desfavorables, y á que el aprovechamiento posible de los montes, no solo dentro de las condiciones de perpetua conservación de éstos, sino también de la mejora progresiva de los mismos, requiere, como ya se ha dicho, planes de gran estudio y personal auxiliar y de custodia que garantice su ejecución.

Ante tales hechos, el Gobierno, que vela por el desarrollo de todos los ramos de la producción nacional, no puede permanecer indiferente, y si el estado del Erario no le permite apelar desde luego á medidas radicales para procurar la regeneración de nuestra riqueza forestal, creando y sosteniendo organismos indispensables que elevarían ese elemento de vida de muchas comarcas importantísima fuente de recursos, puede, sí, utilizando parte de los reducidos elementos de que dispone, y concentrando su acción en puntos determinados, contribuir á preparar la opinión con el resultado tangible que de los procedimientos dasonómicos aplicados al tratamiento de las masas arbóreas se alcanza, á fin de que mañana esa misma opinión, palanca poderosa que es preciso mover para implantar con éxito toda reforma, acoga la muy importante que reclama el servicio de los montes con el entusiasmo hijo del convencimiento.

Claro está que, de la sola virtualidad de la ordenación de montes, no debe esperarse renta de ninguna especie cuando falte en absoluto el capital vuelo; pero es indudable que consigue crearlo en el más corto tiempo y con el menor sacrificio posible allí donde fundadamente lo pretenda, disponiendo al efecto los factores todos de la reproducción en la más perfecta armonía y de modo que siempre se sumen sus efectos, así como consigue sacar del capital ya creado la mayor utilidad, lo cual quiere decir que, para apreciar los efectos de la aplicación de los principios científicos, no solo sin los sacrificios previos que el Gobierno no cree posible imponer al país en los momentos actuales, sino con las ventajas inherentes al aumento de la renta y de la producción, hay que limitar el campo de esas aplicaciones á los montes realmente arbolados, ya que la inmensa mayoría de los que figuran entre los 15.000 de dominio público que hay próximamente en España tienen un vuelo tan pobre y desmedrado; que

no es posible mejorar su renta sin antes atender á su regeneración.

Prescindiendo de otras masas arbóreas de menor importancia, las pertenecientes al Estado que pueblan la sierra llamada de Segura en la provincia de Jaén, y las que son patrimonio de Cuenca y otros pueblos en la sierra de este nombre, ofrecen existencias bastantes para que, sometidas á un tratamiento racional, pueda en poco tiempo elevarse su renta, si no hasta igualarla con la de los montes alemanes, que desde hace muy cerca de un siglo son objeto de una explotación ajustada á los preceptos científicos, ó con la de los pinares de Balsaín que, sujetos ya en su aprovechamiento á un plan de ordenación estudiado por nuestros Ingenieros, producen 50 pesetas por hectárea, á la vez que mejora el estado de su vuelo, por lo menos lo bastante para llegar á un límite que por sí sólo demuestre la bondad de los procedimientos dasonómicos aplicados con inteligencia y discreción.

Y la inteligencia y discreción aconsejan que aun las reglas derivadas de las verdades que la ciencia da como mejor comprobadas, al llevarlas á la práctica, se acomoden á las circunstancias especiales del caso, lo cual, en el presente, en que se trata de arbolados que por su falta de uniformidad distan mucho del estado normal á que se aspira mediante un ordenado tratamiento de los mismos, significa que en vez de intentar resolver desde luego y de una vez el problema de su ordenación perfecta, descendiendo á un estudio que por minucioso y entretenido aleje del fin utilitario á que han de ir encaminados aquellos trabajos, se simplifiquen éstos cuanto sea posible, para que, sin dejar de tener como designio la regeneración del monte, que es un bien para el porvenir, quede atendido el presente, haciendo que los planes que conduzcan á tal resultado puedan prepararse en breve tiempo y sin otros gastos que los que puedan ser inmediatamente compensados con los beneficios del nuevo tratamiento.

Preciso será para ello admitir diversos grados de perfección en los trabajos, según el estado de los montes á que se apliquen, y muy conveniente que los Ingenieros encargados de ejecutarlos tengan claramente marcada su esfera de acción, para que aparezca bien definida la de su responsabilidad, con lo cual, y con proporcionar á di-

chos funcionarios todos los medios materiales que para el buen desempeño de su cometido les sean necesarios, á la vez que se imprima al nuevo servicio la unidad y el vigor que un centro técnico que lo guíe é inspeccione directamente puede comunicarle, se conseguirá seguramente poner á los funcionarios de la Administración forestal en condiciones de poder mostrar al país con hechos reales y palmarios toda la utilidad de la dasonomía, cuando su aplicación tiene lugar con el concurso de todas aquellas circunstancias que son indispensable para impedir que causas extrañas vengán á perturbar y aun á destruir su acción.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
El Duque de Veragua

Real decreto

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente de Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El estudio de los planes de ordenación de los montes públicos se llevará á efecto por Ingenieros del Cuerpo de Montes, que desde su ingreso en el mismo podrán destinarse á este servicio, con independencia del ordinario de los distritos forestales y bajo la dirección é inspección inmediata de una Sección de la Junta facultativa del ramo.

Art. 2.º La sección directiva é inspectora de las ordenaciones, dividida en dos Subsecciones, la formarán tres Vocales de la Junta facultativa de Montes, auxiliados por dos Ingenieros que desempeñarán el cargo de Secretarios de las Subsecciones, sin perjuicio de destinar á ella, y á propuesta de la misma, más personal facultativo á medida que el desarrollo de los trabajos lo haga indispensable. Será Jefe de la Sección el Inspector más antiguo en el escalafón de los tres que se nombren, y Jefes de las Subsecciones, á las órdenes del primero, los otros dos.

Art. 3.º Las ordenaciones comenzarán por las masas de monte que el

Estado posee en la sierra de Segura y las pertenecientes á Cuenca y otros pueblos de la misma provincia en la sierra de su nombre.

Art. 4.º El Gobierno destinará á los Ingenieros ordenadores á cada una de las masas de monte indicadas, y la Sección directiva les marcará la porción de las mismas que deba ser objeto de sus trabajos de ordenación, previo el conocimiento del estado legal y forestal de los montes que formen dichas masas, adquirido por medio de los antecedentes que en los centros oficiales existan, ó de reconocimientos practicados sobre el terreno por los Ingenieros ordenadores.

Art. 5.º Los trabajos encomendados á los Ingenieros ordenadores en los montes á que se refiere el art. 3.º, podrán ser: reconocimientos, deslindes, estudios de proyectos de ordenación, y formación de planes provisionales de aprovechamientos, interin se estudian los definitivos. En los mismos predios serán también de su incumbencia las tasaciones de daños, y la recolección de cuantos datos necesite el distrito para la gestión que en ellos le corresponde.

Art. 6.º El estudio de cada proyecto de ordenación se encomendará á un solo Ingeniero ordenador.

Art. 7.º Los Ingenieros ordenadores dependerán inmediatamente de la Sección directiva, á la cual elevarán los partes mensuales, los presupuestos y todo género de propuestas, consultas y trabajos, excepción hecha de los expedientes de deslinde y de denuncia, en los cuales sus funciones serán las de Ingenieros subalternos del distrito á que pertenezca el monte de que se trate.

Art. 8.º La Sección directiva redactará y someterá á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, además de su reglamento interior, las instrucciones generales precisas para la ejecución del servicio de las ordenaciones, con vista de las propuestas por la Junta facultativa en 4 de Enero de 1888, y sujetándose á las bases que acompañan á este decreto. La misma Sección, teniendo en cuenta los documentos que reciba de los Ingenieros ordenadores ó de su propia iniciativa, propondrá á la Superioridad cuanto crea procedente,

así en orden á los trabajos mandados practicar, como á los análogos que á su juicio puedan aplicarse á montes que no correspondan á las masas citadas en el art. 3.º

Art. 9.º La aprobación de los proyectos de ordenación tendrá lugar previo el informe de la Junta facultativa sobre la propuesta de la Sección directiva de las ordenaciones, que llevará la ponencia en dichos asuntos.

Art. 10. La ejecución de los proyectos de ordenaciones aprobadas, siempre inspeccionada por la Sección directiva, se encomendará á un determinado Ingeniero del distrito á que el monte corresponda, cuyo funcionario quedará relevado de todo otro servicio, tan pronto como á juicio de la Sección directiva sea preciso para que dicha ejecución esté debidamente atendida.

Art. 11. Los Ingenieros ordenadores incluirán en sus presupuestos todos los gastos de personal y material que consideren indispensables, tanto para sus estudios y formación de proyectos primero, como para la ejecución de los mismos después. Dichos gastos, así como los de las visitas de inspección que

la Sección directiva crea oportuno girar, serán con cargo al 10 por 100 destinado á la repoblación, fomento y mejora de los montes públicos.

Art. 12. Los Ingenieros ordenadores no podrán ser destinados á otro servicio de la Administración forestal sin terminar el estudio del proyecto ó proyectos que se les encomienden, á no ser que por conveniencia del servicio mismo lo proponga razonadamente la Sección directiva.

Art. 13. La Sección directiva de las ordenaciones estará facultada para dictar por sí las instrucciones particulares que en casos especiales se requieran, así como para resolver directamente todas las dudas y consultas de orden técnico formuladas por los Ingenieros ordenadores.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Corda.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último

| Pueblos cabezas de partido | Granos | | | | | | Caldos | | | Carnes | | | Paja | |
|---|----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| | HECTÓLITROS | | | | KILOGRAMOS | | LITROS | | | KILOGRAMOS | | | KILOGRAMOS | |
| | Trigo Ptas. Céts. | Cebada Ptas. Céts. | Centeno Ptas. Céts. | Maíz Ptas. Céts. | Garbanzos Ptas. Céts. | Arroz Ptas. Céts. | Aceite Ptas. Céts. | Vino Ptas. Céts. | Aguardiente Ptas. Céts. | Carnero Ptas. Céts. | Vaca Ptas. Céts. | Tocino Ptas. Céts. | De trigo Ptas. Céts. | De cebada Ptas. Céts. |
| San Lorenzo..... | 19 | 14 | 15 | » | 0 80 | 0 60 | 0 80 | 0 40 | 1 | 1 30 | 1 20 | 1 | 0 95 | 0 05 |
| Alcalá de Henares..... | 18 50 | 12 15 | 14 | 14 | 0 75 | 0 60 | 1 02 | 0 45 | 1 05 | 1 44 | 1 44 | 1 82 | 0 05 | 0 04 |
| Colmenar Viejo..... | 17 | 12 50 | 14 | » | 0 75 | 0 60 | 1 20 | 0 30 | 0 90 | 1 10 | 1 15 | 2 | 0 06 | 0 06 |
| Chinchón..... | 17 20 | 11 25 | » | » | 0 43 | 0 43 | 0 84 | 0 22 | 1 02 | 1 52 | 1 74 | 1 74 | 0 04 | 0 04 |
| Getafe..... | 18 69 | 12 16 | » | » | 0 67 | 0 47 | 1 08 | 0 18 | 0 88 | 1 12 | 1 22 | 1 36 | 0 04 | 0 04 |
| Madrid (1)..... | » | » | » | » | 1 28 | 0 75 | 1 10 | 0 85 | 2 | 1 80 | 1 85 | 1 75 | » | » |
| Navalcarnero..... | 18 50 | 14 | » | » | 0 65 | 0 50 | 1 20 | 0 30 | 0 60 | » | 1 20 | 1 40 | 0 05 | 0 04 |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 21 25 | 17 75 | 19 | » | 0 60 | 0 60 | 1 | 0 15 | 1 25 | 1 20 | 1 20 | 1 25 | 0 05 | 0 08 |
| Torrelaguna..... | 15 25 | 10 | 11 | » | 0 50 | 0 50 | 0 85 | 0 22 | 0 45 | 1 30 | » | 1 75 | 0 08 | 0 08 |
| TOTALES..... | 145 39 | 103 81 | 73 | 14 | 6 43 | 5 05 | 9 04 | 3 07 | 9 15 | 10 78 | 11 | 14 07 | 0 37 | 0 33 |
| Precio medio general en la provincia..... | 18 17 | 12 10 | 14 06 | 14 | 0 72 | 0 56 | 1 01 | 0 34 | 1 02 | 1 35 | 1 33 | 1 56 | 0 05 | 0 04 |

Trigo.....

Cebada.....

| | HECTÓLITRO | LOCALIDAD |
|--------------------|------------------|------------------------------|
| | Pesetas Céntimos | |
| Precio máximo..... | 21 25 | San Martín de Valdeiglesias. |
| Idem mínimo..... | 15 25 | Torrelaguna. |
| Idem máximo..... | 17 75 | San Martín de Valdeiglesias. |
| Idem mínimo..... | 10 | Torrelaguna. |

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

Madrid 10 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Gobernador, A. Aguilera.—El Secretario del Gobierno civil, Arturo de Madrid y Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:
Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cu-

nill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde,

fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cu-

nia Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Yáñez.—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Fernández Gómez no podía asistir á la

sesión por una desgracia de familia. Se dió lectura de la siguiente comunicación:

«Deseoso de que no pueda interpretarse que me amparo con el cargo de Vicepresidente, que me ha confiado esta Corporación, para demostrar cuando sea oportuno, que no estoy conforme con la conducta seguida por algunos de mis compañeros, ni con el criterio en materia administrativa de otros, y deseoso también de la independencia necesaria como Diputado de uno de los distritos rurales de esta provincia para ocuparme con preferencia de los intereses del que tengo la honra de representar, sin tener que obedecer á la presión moral que el cargo de Vicepresidente impone, tengo el gusto, por mi hace tiempo deseado, de presentar la dimisión de dicho cargo, agradeciendo á todos mis compañeros la confianza que me han dispensado durante el ejercicio del mismo, rogándoles tengan ésta como irrevocable para que me sea admitida, pero de otro modo me obligarían á no asistir á las sesiones hasta conseguir mis fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.—J. Cortina. —Sr. Presidente de la Diputación provincial.»

El Sr. García Lomas dijo que le sorprendía esta dimisión y mucho más los términos en que estaba redactada; que por lo mismo que no votó al Sr. Cortina para la Vicepresidencia, estaba autorizado para declarar que no había motivo alguno para que dimitiese, puesto que representaba fielmente las aspiraciones de los Sres. Diputados, toda vez que no había demostrado lo contrario acto alguno de éstos; que la renuncia parecía obedecer á un sistema que él consideraba olvidado ya por todos y que proponía no se admitiera la dimisión.

El Sr. Cortina dió las gracias al señor García Lomas por sus frases, y dijo que su propósito era irrevocable porque necesitaba independencia para estudiar muchos asuntos de la Diputación; que gestiones amistosas le habían impedido en otro tiempo realizar este mismo acto, pero que ahora su resolución era inquebrantable, y que al tiempo vendría á justificar el último párrafo de su comunicación.

Los Sres. García Lomas y Cortina recibieron.

Previa la correspondiente pregunta, fué admitida la dimisión del Sr. Cortina en votación ordinaria, haciendo constar sus votos en contra los Sres. García Lomas, Negro, Sevillano y Molina.

A propuesta del Sr. García Lomas se acordó por unanimidad, hacer constar el sentimiento con que la Corporación ve al Sr. Cortina dejar el cargo de Vicepresidente, quedando satisfecha de su conducta en el cargo.

El Sr. García Lomas pidió explicación al Sr. Gálvez sobre la pregunta que ayer hizo á la Mesa referente á un Establecimiento de Beneficencia.

El Sr. Gálvez contestó que no había hecho más que preguntar qué curso se había dado á dicho documento.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Actas, proponiendo la aprobación de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, y que se admita como Diputado á D. Pedro Ramón Sáez y Sánchez.

Previa la correspondiente pregunta,

fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo la aprobación del acta de elección de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina, y que se admita como Diputado á D. Leonardo Pérez Fernández.

Previa la correspondiente pregunta, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Seguidamente el Sr. Presidente proclamó Diputados provinciales á los referidos Sres. Sáez y Pérez, los cuales penetraron en el salón de sesiones acompañados por los Sres. Arroyo y Fernández Arge, y tomaron asiento entre los señores Diputados.

La Diputación acordó que los nuevos Sres. Diputados ingresaran en todas las Comisiones que desempeñaban sus antecesores, en la representación de los respectivos distritos.

Continuando la orden del día, se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial, suspendiendo de empleo y sueldo al Portero de noche del Hospicio Antonio Fernández, y nombrando interinamente con 500 pesetas anuales á Pedro Arévalo y Meléndez.

El Sr. Cortina pidió antecedentes de este acuerdo.

El Sr. Gálvez dijo que ese portero había faltado al cumplimiento de sus obligaciones, y la Comisión le había sustituido con otro licenciado del Ejército, dotado de la idoneidad necesaria.

Fué aprobado el acuerdo, haciendo constar su voto en contra el Sr. Cortina, el cual pidió que respecto de éste y de los demás destinos análogos, se cumple la ley de Sargentos.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial, nombrando interinamente Sacristán de la iglesia del Hospicio, con 610 pesetas anuales, á Pablo González García.

Fué aprobado con el voto en contra de los Sres. Cortina y García Lomas.

Fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Nombrar interinamente Portero del Hospital de San Juan de Dios á D. Gregorio Redondo Expósito.

Encomendar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras provinciales la redacción de un proyecto de arreglo de plantillas del personal que constituye las dos Secciones de construcción y estudios en que aquél se halla dividido.

Aprobar la plantilla del personal de Obras públicas provinciales hecha por el Sr. Ingeniero Jefe, nombrando para la plaza que resulta vacante de Sobrestante tercero á D. Manuel Rodil y Alvarez, y para la vacante de Delineante á D. Alfredo Meléndez.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial, por el que quedó enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe, en la que participa que al hacer la propuesta de la plantilla del personal de la Sección de su cargo, omitió consignar en la casilla de Observaciones, que los haberes que vienen disfrutando los Ingenieros auxiliares D. Antonio Riera y D. Francisco Diaz Domenech, los perciben en concepto de indemnización.

El Sr. Cortina dijo que el conceptuar como indemnización esos haberes, tenía por objeto disimular la incompatibilidad de que adolecen esos Ingenieros para el desempeño de sus cargos, y que estando

los nombramientos mal hechos no podía menos que votar en contra. Dijo también que debía hacerse constar en acta que son amovibles todos los empleados facultativos que no hayan ingresado por concurso ó por oposición.

El Sr. Gálvez manifestó que le constaba que por lo menos uno de esos dos Ingenieros tiene perfecta aptitud legal para percibir sus haberes, por estar declarado supernumerario sin sueldo en el Ejército por una Real orden.

El Sr. García Lomas dijo que se debía suprimir en absoluto todas las gratificaciones.

Fué aprobado el acuerdo, con el voto en contra de los Sres. Cortina, García Lomas y Negro.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial, nombrando Letrados de la Beneficencia á D. José María Olóza y D. Francisco Conder, á reserva de que perciban sus haberes, una vez que haya sido devuelto el presupuesto adicional, y en el que se ha consignado el oportuno crédito.

El Sr. Cortina dijo que según una nota que acababa de recibir, los seis Letrados de la Beneficencia habían despachado 20 expedientes en 15 meses, dato que indicaba que es excesivo el número de Letrados.

El Sr. García Lomas, después de recordar las transformaciones sufridas por el Cuerpo de Letrados, dijo que la Comisión había obrado dentro de sus atribuciones nombrando esos dos.

El Sr. Negro dijo que el acuerdo de la Comisión provincial contradecía otros anteriores de la Diputación, y expresó el temor de que todavía se aumentase el número de Letrados si se resuelve en tal sentido el recurso contencioso interpuesto por los que fueron separados.

El Sr. España dió la bienvenida, en nombre de la Diputación, á sus nuevos compañeros Sres. Sáez y Pérez. Respecto del asunto que se debatía, dijo que ninguno de los argumentos expuestos era pertinente, puesto que habiendo acordado la Diputación la creación de dos nuevas plazas, la Comisión provincial se había limitado á proveerlas con las reservas convenientes y con dos personas que ya habían pertenecido al Cuerpo de Letrados, siendo uno de ellos de los que interpusieron el recurso á que se había referido el señor Negro.

El Sr. Cortina recordó la disposición, según la cual, los Letrados deben asistir á la oficina para asesorar á la Secretaría cuando sea necesario, y dijo que el acuerdo revocando esa disposición era nulo por haberse adoptado en una sesión extraordinaria dedicada exclusivamente al presupuesto adicional.

Sin más discusión fué aprobado el acuerdo.

El Sr. Pérez y Fernández expresó su gratitud por las benévolas frases pronunciadas por el Sr. España, y dijo que esperaba merecer el aprecio y consideración de todos sus compañeros.

El Sr. Sáez hizo suyas las manifestaciones del Sr. Pérez y reclamó la benevolencia de los Sres. Diputados, como necesaria para suplir la inexperiencia del que hablaba en los asuntos administrativos.

A petición del Sr. Cortina quedaron sobre la mesa los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los acuerdos sobre la mesa y los adoptados por la Comisión referentes á la construcción de nuevos Establecimientos.

AYUNTAMIENTOS

Ambite

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos, cereales y sal y alcoholes por el tipo de encabezamiento y un tanto igual como recargo para gastos provinciales y municipales, excepto la sal.

La subasta se verificará en el Ayuntamiento de esta villa el día 28 del mes actual, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Ambite 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Félix Díaz.

Ciempozuelos

El día 28 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumo á venta libre de todas las especies tarifadas, incluso la de alcoholes, aguardientes y licores, durante el próximo año económico de 1890 á 91, y tipo de 16.881 pesetas 88 céntimos, ó sean 10.011 pesetas 50 céntimos, importe de los derechos del Tesoro, de todas las especies referidas objeto del arriendo; 6.370 pesetas 3 céntimos de 70 por 100 del recargo municipal, y 300 pesetas 33 céntimos del 3 por 100 de premio de cobranza, sin perjuicio de las variaciones que la Superioridad pueda hacer en el encabezamiento, en atención ó no haberse definitivamente el cupo señalado á esta población. La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte se consignará en la mesa de la Presidencia 497 pesetas 43 céntimos, ó sea el 2 por 100 del tipo de los derechos del Tesoro y recargos. El rematante, una vez aprobado el remate por la Delegación de Hacienda, prestará fianza hipotecaria en fincas, á satisfacción de la Corporación, ó en dinero metálico, ó valores públicos, al precio de cotización en Bolsa, á responder de un trimestre del total á que asciende la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciempozuelos 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Fidel Pulido.

Cubas

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, la subasta para el arriendo de los derechos de consumo y con la facultad de venta exclusiva al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, tocino, aceite, embutidos y carnes frescas á venta libre, los cereales, jabón, escabeches y sal de esta villa para el próximo año de 1890 á 91, tendrá lugar el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también estarán en la subasta.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Cubas 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Zacarias Martín Crespo.

Fuente el Saz

En los días 25 del actual y 1.º de Junio próximo, se celebrarán subastas para arrendar los arbitrios de pesas y medidas, el de sobrante de aguas de la fuente pública y arroyo Los Nogales y el local para despachar las carnes frescas de hebra en el ejercicio de 1890-91, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, y bajo las condiciones de los pliegos formados al efecto, que pueden consultar los que gusten en esta Secretaría.

Y para conocimiento general se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuente el Saz 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Gómez.

Orusco

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, subasta en pública licitación y á venta libre los derechos y recargos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa y su término municipal por todo el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 3.818'28 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 25 del que cursa, de diez de su mañana en adelante, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará igualmente en el acto del remate.

Orusco 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Santiago Angulo.

Valdemaqueda

Previa la competente autorización pedida á la Superioridad, el 25 de los corrientes y horas de ocho á doce de su mañana, se subastan á venta libre los derechos de consumo de esta localidad para el ejercicio económico de 1890-91 subdivididos en cuatro lotes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, siendo condición expresa para tomar parte en la subasta, el depósito del 10 por 100 de la cuota origen de la misma, sobre la mesa de la presidencia.

Valdemaqueda 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Herrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por mí el actuario, su fecha de ayer, dictada en las diligencias preparatorias de demanda ejecutiva que siguió el Procurador D. José Cirilo Díaz, en nombre de D. Manuel Alvarez Fernández, declarada pobre en sentido legal para litigar con D. Eduardo García Gallardo, sobre reconocimiento de firma y del Escribano, cito en forma por tercera y última vez al D. Eduardo García Gallardo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de seis días hábiles siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio, calle del General Castaños,

número 1, á reconocer bajo juramento la firma que dice Eduardo García Gallardo y autoriza un pagaré fechado en Madrid á 22 de Mayo de 1887, de la cantidad de 2.415 pesetas expedido á favor de D. Manuel Alvarez, vencido en 22 de Septiembre del mismo año; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de la expresada firma al objeto de despachar la ejecución y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1890.—V.º B.º —Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jorge Moor, de unos 43 á 48 años de edad, estatura alta, más bien grueso, barba recortada, pelo rubio, bigote corto, cojea un poco y tiene costumbre al andar de inclinar la cabeza; su tipo inglés, viste pantalón y americana á rayas algo anchas, lleva un alfiler de corbata grande encarnado, habla bien el español, estaba establecido en la calle del Caballero de Gracia, núm. 22, principal, como profesor de trabajos en corcho, pintura, bordados y artes para señoritas, y solía ir con frecuencia á la calle del Rubio, núm. 1, en donde se cree tenía relaciones con alguna de sus inquilinas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa á D. José Valcárcel y Crespo; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, del referido Jorge Moor.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte se siguen autos á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra los herederos ó representantes de la herencia de D. Domingo Molina y Moreno sobre sequestro, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez Zapata.—Juzgado de primera instancia del Norte, en Madrid á 8 de Mayo de 1890.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de que procede. A lo principal y otrosí del anterior escrito, requiérase á los herederos ó representantes de D. Domingo Molina y Moreno, para que, con arreglo al art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, paguen al Banco Hipotecario los seis semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1887, 88 y 89, importante cada uno 2.728 pese-

tas y siete céntimos, por reducción á 900.000 pesetas del primitivo préstamo de 125.000 hecho á D. Domingo Molina, con más los intereses de demora y las costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que si no verificasen dicho pago dentro del término de dos días, contados desde la publicación de los anuncios y de 15 días más, se procederá, con arreglo á lo que previene dicho artículo, al sequestro y posesión interina de las fincas, haciéndole en la hacienda de Casillas de San Jerónimo y cortijo del Palancar; y mediante ser desconocido el nombre y domicilio de los herederos ó representantes de la herencia de D. Domingo Molina, hágase el requerimiento acordado, por cédula, que se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Sevilla, y también por medio de otras cédulas, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de dicha ciudad, en cuya cédula se insertará esta providencia, librándose el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la referida ciudad.—Lomandó y firma S. S., doy fe.—R. Zapata.—Ante mí, Lesmes López.»

Y siendo desconocido el domicilio de los herederos ó representantes de la herencia de D. Domingo Molina, se les hace el requerimiento y apercibimiento expresados en la providencia inserta por medio de edictos, á los efectos oportunos.

Madrid 12 de Mayo de 1890.—V.º B.º —R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

ESTE

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, en causa sobre hurto pendiente contra Manuela Arroyo García, se cita á Francisco López Santero, cochero, que ha vivido en la calle de San Vicente, núm. 6, á fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción á declarar como testigo en la citada causa en término de diez días, desde la publicación de este anuncio.

Madrid 29 de Abril de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita de comparecencia ante el mismo, á un hombre que el día 24 de Abril último vendió palomas muertas en la villa de Vicálvaro, y abandonó un saco que las contenía, de las cuales se incautó el Juzgado municipal, y se ignora el domicilio, nombre y apellidos de dicho sujeto, siendo sus señas: estatura baja, color moreno, y usa bigote negro, vestido con mala ropa, y se le señala el término de cinco días para que efectúe dicha comparecencia á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo en averiguación de la procedencia de dichas palomas.

Alcalá de Henares á 9 de Mayo de 1890.—V.º B.º —Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

Comisaría de Guerra, Intervención del servicio de Subsistencias militares de esta Plaza

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 400 sacas para envase de paja, con destino á la Factoría de Subsistencias de esta Corte, se convoca por el

presente anuncio á una primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Inspector general de Administración militar en 19 del pasado mes y dispuesto por la Intendencia militar de este distrito en 8 del corriente, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá efecto en esta Comisaría de Guerra, sita en el edificio que ocupan las Factorías militares (barrio del Pacífico), el día 24 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuación y al pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones necesarias y aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 9 de Mayo de 1890.—Leonardo Moragues.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de 400 sacas para envases de paja, con destino á la Factoría de Subsistencias de esta Corte, se compromete á entregarlas al precio de (tantas en letra) pesetas, cada una, acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS

Compañía minera y metalúrgica del Horeajo

Balance en 31 de Diciembre de 1889

| ACTIVO | | Pesetas. Centimos. |
|---|---------------------|--------------------|
| Concesiones y gastos de constitución | 3.011.199'93 | |
| Edificios, instalaciones, material, ferrocarril, etcétera | 2.548.850'13 | |
| Almacenes | 218.867'40 | |
| Compradores de mineral | 175.708'12 | |
| Caja y Banqueros | 310.071'30 | |
| Deudores varios | 117.824'31 | |
| Valores en cartera | 1.283.017'76 | |
| Acciones amortizadas á reembolsar | 223.358'27 | |
| Idem reembolsadas | 162.500 | |
| | 8.051.097'62 | |

PASIVO

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| Capital | 6.000.000 |
| Reserva obligatoria | 34.029'79 |
| Idem para amortización | 328.150'66 |
| Fondo para amortizar el capital | 223.358'27 |
| Amortización del capital | 383.858'27 |
| Intereses y dividendos á pagar | 21.290 |
| Varios acreedores | 236.818'31 |
| Ganancias y pérdidas | 801.592'12 |
| | 8.051.097'62 |

El Jefe de contabilidad, H. J. Germay.—V.º B.º —El Administrador, L. Villars.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio